San Lorenzo, 12 de setiembre de 2022

Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Pubicas
Presente

Me dirijo a usted con relación a las observaciones realizadas en el marco del proceso **CONTRATACION DIRECTA N° 23 SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO - ID N° 418120,** a fin de realizar las aclaraciones correspondientes.

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: PBC - Plazo de reposición de bienes: Indican 5 días hábiles. Solicitamos aclarar a partir de que acto o hecho se contará para la reposición de los bienes.// FORMA DE PAGO: En el sistema indican CONTRAENTREGA, sin embargo, en el Pliego figura como si realizaran el pago a plazos. Aclarar.

Se ha realizado la modificación conforme a lo observado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Necesidad de separar servicio de respuesto
Descripción: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.
Comentario: Observamos en la lista de precios, EETT y dictamen provisión de Mano de obra, al respecto, recordamos a la convocante que, en procesos donde requieran mano de obra, se debe indicar en la planilla de precios, en el dictamen y en el SICP de forma separada la MANO DE OBRA requerida y los insumos a ser utilizados. A fin de evitar inconvenientes posteriores se solicita aclarar en el dictamen. //

Con relación a la observación realizada, se aclara que el proceso **no corresponde a "mantenimiento y/o reparación". Tampoco incluye "repuestos"** propiamente dichos, considerando que el objeto del llamado lo constituye la provisión e instalación de equipos nuevos antendiendo que el O.G. del presente proceso es el 260 "Servicios técnicos y profesionales". La mano de obra, está incluida por separado como sub-ítem, en consecuencia, el servicio requerido será cotizado en forma global conforme a la carga de ítems y sub-ítems realizado en el SICP. Dichas situaciones, están especificadas en el Dictamen remitido, favor remitirse al mismo.

Lic. José E. Trebastoni
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: El dictamen de precios no posee combinación de fuentes, se solicita a la convocante ajustarse a la normativa vigente Resolución DNCP N° 1890.

En atención a la observación realizada, se aclara que dicha situación ya fue explicada en el Dictamen remitido en los siguientes términos:

La **Dirección General de Contrataciones Públicas** ha solicitado la cotización de presupuesto referencial a firmas comerciales, quienes posteriormente remitieron las cotizaciones solicitadas, conforme al siguiente listado:

- SD INGENIERIA
- VILLSER COMERCIAL
- PABLO PORTILLO

Así también, se realizó la **búsqueda en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)**, de servicios de la misma naturaleza a los solicitados, **no hallándose registros válidos**, considerando que los servicios a ser ejecutados, responden a un relevamiento de datos específicos, en los cuales se detallan las cantidades de equipos, insumos y trabajos a ser realizados, y por tanto, la complejidad de los solicitado no se adecua a los datos hallados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

José E. Trebastoni

De igual forma, se realizó la **búsqueda de precios** que puedan ser publicados en **páginas web, sitios digitales y otras fuentes** donde pudieran ofertarse servicios de la naturaleza similar al objeto del presente proceso de contratación, no hallándose publicaciones que puedan ajustarse detalladamente a lo solicitado.

Por tanto, debido a la particularidad y complejidad de los servicios requeridos, la única fuente de consulta válida para la fijación de los precios referenciales del presente proceso, está constituida por las solicitudes de cotización y respuestas de firmas comerciales del ramo.

Dicha situación de encuentra prevista en la **excepción** establecida en la **Resolución DNCP N° 1890/21** la cual expresa: *"...Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia...".*

José E. Trebastoni
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

En tal sentido, conforme a lo expresado en el Dictamen remitido, se puede apreciar que la fijación de los precios referenciales, fue realizado en virtud a las disposiciones establecidas en el la Resolución DNCP N° 1890/21.

En el convencimiento de haber realizado las modificaciones y aclaraciones correspondientes, se solicita la difusión a través del Sistema de Información de Contataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Lic. José E. Trebastoni
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo